

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00234-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
PARTE DEMANDADA: INVERSIONES TOURIÑO URIBE S.A.S. Nit. 900.758.627-6
LUIS IGNACIO TOURIÑO ABASOLO C.C. 8.738.610

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el PROCESO EJECUTIVO de la referencia, informándole que se subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 11 de noviembre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El (la) doctor (a) **GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79.968.065** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 277.286 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado(a) judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. (860.034.313-7)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **INVERSIONES TOURIÑO URIBE S.A.S. (Nit. 900.758.627-6)** y **LUIS IGNACIO TOURIÑO ABASOLO (C.C. 8.738.610)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 0924960**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido pagaré, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A INVERSIONES TOURIÑO URIBE S.A.S. (Nit. 900.758.627-6) y LUIS IGNACIO TOURIÑO ABASOLO (C.C. 8.738.610)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. (860.034.313-7)**, por conducto de apoderado judicial doctor (a) **GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79.968.065** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 277.286 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas relativas al **Pagaré No. 0924960**:

1.1) La suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$161.852.405)** por concepto de capital insoluto.

1.2.) La suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$15.901.132)** por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 11 de mayo de 2021.

1.3.) Los intereses moratorios causados desde el 12 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.



3) Reconózcase a **GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79.968.065** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 277.286 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 198
HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO